

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 684/2008. (PD. 13/2010).

NIG: 2990142C20080002994.
Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos-249.1.6) 684/2008. Negociado: TJ.
De: Rockal Properties, S.L.
Procuradora: Sra. Matilde Ballenilla Ros.
Contra: Don José Luis Rodríguez Parkinson.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 217/09

En la ciudad de Torremolinos, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de juicio ordinario registrado con el número 684/2008, promovidos por la entidad Rockal Properties, S.L., representada por la Procuradora Sra. Ballenilla Ros, y asistida por Letrado Sr./a. Díaz Roperó Escribano ejercitando acción de desahucio por subrogación incontestada y falta de pago, y reclamación de cantidad, frente a don José Luis Rodríguez Parkinson, que no comparece.

F A L L O

Que estimando parcialmente la presente demanda formulada por Rockal Properties, S.L., representada por Procuradora Sra. Ballenilla Ros ejercitando acción de desahucio por subrogación incontestada y falta de pago, y reclamación de cantidad, frente a don José Luis Rodríguez Parkinson, se acuerda:

1.º Condenar al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 24.649,40 euros.

2.º Condenar a la demandada a abonar a la actora los intereses legales sobre dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

3.º Absolver al demandado de la acción desahucio por subarriendo incontestado, dejando imprejuzgada la acción de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta que podrá ser de nuevo y en su caso planteada a través del cauce procesal procedente.

4.º No efectuar condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de diciembre de 2009, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto 9), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 8/2008. (PD. 36/2010).

NIG: 2104142C20080000331.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 8/2008. Negociado: JG.
De: Doña Naoual Zeari.
Procurador: Sr. Ruiz Romero, Felipe.
Contra: Don Hadi Menkali.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Huelva, don Javier Pérez Minaya, en el procedimiento Divorcio Contencioso núm. 8/2008, seguido en este Juzgado a instancia de Naoual Zeari contra Hadi Menkali, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado sentencia, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Felipe Ruiz Romero, en representación de doña Naoual Zeari, declaro no haber lugar al divorcio solicitado, sin hacer imposición de costas.

Queden sin efecto cuantas medidas se hubieren acordado con carácter cautelar o provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta lo pronuncia, manda y firma el limo. Sr. don Javier Pérez Minaya, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Huelva y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hadi Menkali, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintinueve de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento verbal núm. 660/2008. (PD. 10/2010).

NIG: 0407942C20080002536.
Procedimiento: Juicio Verbal 660/2008. Negociado: JM.
De: Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja.
Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.
Letrado: Sr. Rodríguez Hernández, Juan Manuel.
Contra: Don Massimo Cancelliere.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 660/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Roquetas de Mar a instancia de Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja contra Massimo Cancelliere sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 119/09

En la ciudad de Roquetas de Mar, a nueve de noviembre de 2009, vistos por doña Amparo López Pérez, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Roquetas de Mar, los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado con el número 660 del año 2008, seguidos entre partes, de la una y como demandante la mercantil Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador Sra. doña María Dolores Fuentes Mullor y bajo la dirección Letrada de don Juan Manuel Rodríguez Hernández, y de la otra, como demandado don Máximo Cancelliere, con domicilio a efectos de notificaciones en Campillo del Moro, calle Joaquín Turina, núm. 26, con NIE núm. X- 37090016-J, de Aguadulce, Roquetas de Mar, en situación procesal de rebeldía al haber sido citado en forma y no comparecer debidamente representado, sobre reclamación de la cantidad de mil doscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (1.258,85 euros) más los intereses de demora pactados hasta el pago definitivo y las costas y gastos derivados del juicio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a don Máximo Cancelliere, con domicilio a efectos de notificaciones en Campillo del Moro, calle Joaquín Turina, núm. 26, de Aguadulce, Roquetas de Mar, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.258,85 euros más los intereses de demora que corresponden al tipo pactado en el contrato desde el día 29 de septiembre de 2004 hasta la fecha del pago definitivo, más costas y gastos ocasionados.

Al ser estimada completamente la demanda, según el art. 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la condena en costas a la parte que vea desestimadas todas sus pretensiones, en este caso a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresa advertencia de que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Roquetas de Mar.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Massimo Cancelliere C/ Joaquín Turina, núm. 26, Campillo del Moro, Aguadulce, Roquetas de Mar.

España, extendiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve. El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de diciembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento núm. 594/2007.

Procedimiento: Cantidad 594/2007. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20070001190.

De: Don José Salvador Jaren Ríos y doña Mariya Yatsyuk.

Contra: Doña Concepción Rodríguez Camero y doña Irina Konomenko.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 594/2007, seguidos a instancias de don José Salvador Jaren Ríos y doña Mariya Yatsyuk contra doña Concepción Rodríguez Camero y doña Irina Konomenko sobre cantidad, se ha acordado citar a doña Irina Konomenko como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de febrero de 2010 a las 9,20 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a doña Irina Konomenko para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.